



Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1284
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 850-2016-MTC/16

Lima, 05 OCT. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-234806-2016, presentada por la empresa TRANSMART EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSMART E.I.R.L., identificada con R.U.C. N° 20486998122, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 002-2016-MTC/16.01.MLPB del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: BENCENO, DIESEL B-5, GASOHOLES, HEXANO, SOLVENTE DESENGRASANTE, CHEMSEARCH SS-25 NC, DESENGRASANTE CLIX 400, SOLVENTE ULTRA SOLVE 40, TOLUENO Y AFLOJATODO 16 ONZ. FREE, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

Elizabeth Guillermana Arteta Victoriano
ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° *1284*
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 850-2016-MTC/16



lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;



Que, se ha emitido el Informe Legal N° 299-2016-MTC/16.JES, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSMART EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSMART E.I.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2290-2016-MTC/15 de fecha 06 de mayo de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 06 de mayo de 2021;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;



Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSMART EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSMART E.I.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

ÍTEM	MATERIALES Y /O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
1	CLORO	1017
2	NITRÓGENO	1066
3	ÓXIDO NITROSO	1070
4	OXÍGENO	1072
5	ACETONA	1090
6	ÉTER DIETÍLICO (ÉTER ETÍLICO)	1155
7	ACETATO DE ETILO	1173
8	PRODUCTOS DE PERFUMERÍA	1266
9	PRODUCTOS LÍQUIDOS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MADERA	1306
10	AZUFRE	1350
11	CARBÓN ACTIVADO	1362
12	POLVO DE ZINC	1436
13	NITRATO DE POTASIO	1486
14	NITRATO DE PLATA	1493
15	ACETATO DE PLOMO	1616
16	NICOTINA	1654
17	HIPOCLORITO DE CALCIO SECO O EN MEZCLA CON MÁS DE 39% DE CLORO	1748
18	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789
19	HIDRÓXIDO DE SODIO (SODA CÁUSTICA)	1823
20	SIGUNIT L-30	1824
21	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830
22	ÓXIDO DE CALCIO	1910
23	PINTURA SPRAY	1950
24	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO	2014
25	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO ESTABILIZADO	2015
26	ÁCIDO NÍTRICO	2031
27	METILISOBUTILCARBINOL (MIBC)	2053





Ministerio de Transportes y Comunicaciones
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO
FEDATARIO TITULAR
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1284

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

06 OCT. 2016

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 850-2016-MTC/16

ÍTEM	MATERIALES Y /O RESIDUOS PELIGROSOS	CÓDIGO ONU
28	FERTILIZANTES A BASE DE NITRATO DE AMONIO	2067
29	HIPOCLORITO DE CALCIO	2208
30	HARINA DE PESCADO (DESECHOS DE PESCADO) ESTABILIZADA	2216
31	ÁCIDO ACRÍLICO ESTABILIZADO	2218
32	POTASIO	2257
33	AZUFRE PROCESADO (POLVO SECO)	2448
34	BATERÍAS - ÁCIDO PLOMO	2749
35	PINTURA LÁTEX	3066
36	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	3066
37	PINTURA ANTICORROSIVA	3066
38	SULFATO DE COBRE	3077
39	RESIDUOS CONTAMINANTES DE HIDROCARBUROS	3077
40	SUSTANCIA SÓLIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3077
41	SUSTANCIA LÍQUIDA PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	3082
42	ACEITE RESIDUAL	3082
43	BATERÍAS DE LITIO	3090
44	SOLUCIÓN N20	3139
45	ARTÍCULOS PARA RESINA POLIÉSTER	3269

En las siguientes rutas:

RUTA	ORIGEN-DESTINO
1	LIMA-CHIMBOTE-TRUJILLO-PACASMAYO-CAJAMARCA (VÍA PANAMERICANA NORTE) -----
2	CAJAMARCA-PACASMAYO-TRUJILLO-CHIMBOTE-LIMA (VÍA PANAMERICANA NORTE) -----



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RUTA	ORIGEN-DESTINO
3	HUANCAVELICA-HUAYTARA-LIMA-CALLAO (VÍA LIBERTADORES)
4	LIMA-CALLAO-HUAYTARA-HUANCAVELICA (VÍA LIBERTADORES)
5	LIMA-CALLAO-HUANCAYO-HUANCAVELICA (VÍA CARRETERA CENTRAL) -----
6	HUANCAVELICA-HUANCAYO-LIMA-LURÍN (VÍA CARRETERA CENTRAL)
7	HUANCAVELICA-HUAYTARA-ICA-AYACUCHO-LIMA-CALLAO (VÍA LIBERTADORES) -----
8	LIMA- LURÍN -AYACUCHO-ICA-HUAYTARA-HUANCAVELICA (VÍA LIBERTADORES) -----
9	LIMA-ICA-AREQUIPA-CUSCO-MOQUEGUA (VÍA PANAMERICANA SUR)
10	MOQUEGUA-CUSCO-AREQUIPA-ICA-LIMA (VÍA PANAMERICANA SUR)

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSMART EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA – TRANSMART E.I.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.


Mirian Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

